



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA: 

DÍA	13	MES	MAYO	AÑO	2022
-----	----	-----	------	-----	------

HORA: 09:00 A.M.

AUDIENCIA 

VIRTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SEDE JUDICIAL	
---------	-------------------------------------	---------------	--

PROCESO 

RAD.	2019-141-00	CLASE	ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPECIAL	
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	----------	--

SUBTEMA	AUDIENCIA
SEGURIDAD SOCIAL	ARTÍCULOS 126 CGP Y 80 C.P.T.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA ARTÍCULO 126 CGP: RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE:

ACTUACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN	DECISIÓN
<p>El despacho, al momento del estudio del proceso y la preparación de la audiencia señalada para el día hoy, se percató de la ausencia del escrito de subsanación de la demanda en el expediente escaneado (01DemandaAnexos); por lo que, a través de la secretaría, se requirió a los apoderados de las partes para remitieran copia del escrito de subsanación de la demanda, presentado, de acuerdo con el memorial, el 10 de julio de 2019 y que obra a página 117.</p> <p>Parte Demandada (Porvenir S.A. y COLPENSIONES), por escrito del 4 de mayo de 2022, señalaron que no cuentan con el escrito de subsanación de la demanda.</p> <p>Parte Demandante: Inicialmente aportó copia del memorial del día 10 de julio de 2019 y copia del auto de 1-8-2019; posteriormente, el 06 de mayo de 2022, a través de memorial, aportó copia del escrito de subsanación visible desde la página 4 a 24 del archivo PDF denominado 16RespuestaRequerimiento, del expediente judicial.</p> <p>A su turno, el Juzgado realizó revisión de las piezas procesales, incluyendo el expediente administrativo, encontrando en la página 121 a 141 del archivo PDF denominado 02ExpedienteAdministrativo, (página 330 a 350 foliatura), copia de un escrito con la presunta subsanación de la contestación de la demanda, que coincide con el documento aportado por el apoderado de la parte demandante.</p> <p>Se procedió a interrogar a las partes sobre la consecución y aporte de piezas procesales en su poder referidas al objeto de la reconstrucción.</p>	<p>Considera el Despacho que al comprobarse las actuaciones surtidas y el estado en el que se hallaba el proceso es posible su continuación y la reconstrucción de la pieza procesal que se echa de menos, con la documental entregada por la parte demandante respecto al escrito de subsanación de la demanda y aceptada por la parte demandada Colpensiones y Porvenir, previo traslado.</p> <p>En consecuencia, se declarará reconstruido el expediente ordenando la integración al plenario de las piezas procesales entregadas remitidas el 6 de mayo de 2022 y que dan cuenta de la subsanación de la demanda; se dispone su continuación con el trámite procesal de rigor subsiguiente y se ordena iniciar la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.</p>

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** reconstruido el presente proceso, se ordena a la Secretaría del Despacho incorporar al expediente las piezas procesales referidas.

**SEGUNDO: ORDENAR** la continuación del presente proceso a partir del estado en el que se comprobó se encontraba antes de su extravío, en consecuencia, se ordena iniciar la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

Decisión notificada en estrados



RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLEMT				
DTE	SI		NO	⊖	DTE	SI		NO	⊖
DDO	SI		NO	⊖	DDO	SI		NO	⊖
OTRO	SI		NO	⊖	OTRO	SI		NO	⊖

**AUDIENCIA ARTÍCULO 80 CPT: TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Constituido el Despacho en audiencia del artículo 80 del CPL y de la SS, una parte procesal, efectuó la siguiente petición

PARTE	DEMANDADA PORVENIR	OBJETO	INTEGRACIÓN DE LA LITIS CON COLFONDOS; previo traslado, los demás intervinientes de la audiencia no manifestaron objeción.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Ordenar integrar la litis con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, bajo la modalidad de litisconsorcio necesario por pasiva, con fundamento en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte demandante interesada, realizar la notificación de la integrada a la litis en la forma prevista en los artículos 41 del CPL y de la SS y 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer el trámite de rigor.

**Decisión notificada en estrados**

2

RECURSOS					ADIC, ACLAR, COMPLEMT				
DTE	SI		NO	⊖	DTE	SI		NO	⊖
DDO	SI		NO	⊖	DDO	SI		NO	⊖
OTRO	SI		NO	⊖	OTRO	SI		NO	⊖

**LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN:** No pudiendo continuarse con el objeto de la audiencia, se declara suspendida, se levanta la sesión, se ordena compulsar el acta correspondiente, se dejará constancia de asistencia y la Secretaría del link o enlace para la consulta y descargue de la audiencia directamente por los interesados, a través del sistema Tyba que podrán consultar dentro del respectivo proceso.

  
 ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
 JUEZ

  
 WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
 SECRETARIA



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
 Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

**SICGMA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**REGISTRO ASISTENCIA**

FECHA: 

DÍA	13	MES	MAYO	AÑO	2022
-----	----	-----	------	-----	------

HORA: 09:00 A.M.

PROCESO 

RAD.	2019-141-00	CLASE	ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPECIAL	
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	----------	--

AUDIENCIA 

VIRTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SEDE JUDICIAL	
---------	-------------------------------------	---------------	--

SUBTEMA	AUDIENCIA
SEGURIDAD SOCIAL	ARTÍCULO 80 C.P.T.

**INTERVINIENTES:** La suscrita Juez deja constancia que las siguientes personas comparecieron a esta audiencia.

NOMBRE	CALIDAD
ADELAIDA SANTANDER VALENCIA	PARTE DEMANDANTE
RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA	APODERADO PARTE DEMANDANTE
ALFREDO AHUMADA QUIROGA	APODERADO COLPENSIONES
OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO	APODERADO PORVENIR S.A.

1

  
 ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
 JUEZ

República de Colombia

Rama Judicial



**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 421441

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1140866487** y la tarjeta de abogado (a) No. **300858**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

República de Colombia

Rama Judicial



**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 421440

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ALFREDO AHUMADA QUIROGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **8648956** y la tarjeta de abogado (a) No. **216260**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

## República de Colombia

## Rama Judicial



Page 1 of 2

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**  
**DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 421439

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 8749504** y la tarjeta de abogado (a) **No. 95200**

Page 1 of 2

**Origen :** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BARRANQUILLA (ATLANTICO) DISCIPLINARIA

**No. Expediente :** 08001110200020160155101

**Ponente :** MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS

**Fecha Sentencia:** 20-May-2021

**Sanción :** Censura

Días:0 Meses:0 Años: 0

**Inicio Sanción:** 29-Jul-2021

**Final Sanción:** 29-Jul-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

**www.ramajudicial.gov.co** en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

13/5/22, 9:49

Correo: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla - Outlook

**Aporta historial de vinculaciones SIAFP – ASOFONDOS / Proceso ordinario laboral de ADELAIDA SANTANDER VALENCIA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y OTRO / Rad. 2019-00141**

Oscar Rey <orey@godoycordoba.com>

Vie 13/05/2022 9:46 AM

Para: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dario.ariel14@hotmail.com <dario.ariel14@hotmail.com>;adelaida.santander@hotmail.com <adelaida.santander@hotmail.com>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (250 KB)

VINCULACIONES CC 26801268.pdf;

Señores:

**JUZGADO SEXTO (6) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

[lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso ordinario laboral de **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y OTRO.**

**RADICADO.** 2019-00141

**ASUNTO.** Aporta historial de vinculaciones SIAFP – ASOFONDOS.

**OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, (en adelante “PORVENIR S.A.”) de acuerdo con el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021 a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, firma en la cual me encuentro inscrito como abogado tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, mediante el presente correo electrónico me permito aportar el historial de vinculaciones SIAFP de ASOFONDOS:

- Historial de vinculaciones SIAFP – ASOFONDOS.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



**Oscar Alberto Rey Londoño**

C.C. 1.140.866.487 de Barranquilla

T.P. 300.858 del C.S. de la J.

[orey@godoycordoba.com](mailto:orey@godoycordoba.com)

Barranquilla · Cra. 53 # 80 - 198, piso 17, oficina 17-118

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: (304) 594-8994

[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)

Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



**Littler**

Godoy Cordoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)

USUARIO: PVAROMEROL

ANA MARIA ROMERO LAGOS

13 de Mayo de 2022

[Registrar servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



A través de la opción eventos especiales que se encuentra en la consulta de Vista Integral e Historia

• Afiliados • Personas • Aportantes • Pagos • Entrega HL al RPM • Documentación • Usuarios • Administrador de Tareas

### Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 9:23:08 AM

Afiliado: CC 26801268 ADELAIDA SANTANDER VALENCIA [Ver detalle](#)

[Afiliado presenta vinculaciones eliminadas](#) [Afiliado presenta vinculaciones inválidas](#)

Vinculaciones para : CC 26801268

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-07-18	2009/09/04	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-08-01	1995-04-30
Traslado de AFP	1995-04-12	2009/09/04	COLPATRIA	COLFONDOS		1995-05-01	2000-09-28
Cesion por fusión	2000-09-29	2013/10/04	HORIZONTE	COLPATRIA		2000-09-29	2013-12-31
Cesion por fusión	2014-01-01	2013/12/28	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01	

4 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 26801268

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1995-04-12	1996-06-13	01	AFILIACION	COLPATRIA	
2000-09-29	2000-09-29	30	CESION	COLPATRIA	HORIZONTE

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

**SICGMA**

RADICADO: 2019-00141  
DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO  
AUDIENCIA: ARTICULO 80  
FECHA: 13-5-2022

A través del presente link se puede tener acceso para descargar el video de la audiencia arriba referenciado:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto06ba\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETvrguoEmSJ0ljZ34gt1XZoB8C4wszd5rwlu75IF\\_ude9w?e=5ozfUE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto06ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETvrguoEmSJ0ljZ34gt1XZoB8C4wszd5rwlu75IF_ude9w?e=5ozfUE)

Advertencia: El presente link tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha, por lo cual se recomienda realizar la descarga dentro del término señalado.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
SECRETARIA

